

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

UNIVERSIDAD DE PANAMA

AÑO LV

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MARTES 15 DE ABRIL DE 1957

Nº 13.514

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 112 de 27 de marzo de 1957, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 5 de 16 de enero de 1957, por la cual se revocan unas resoluciones.

Resoluciones Nos. 32 de 1 y 33 de 10 de septiembre de 1956, por las cuales se conceden permisos de salida a varias personas.

Resolución Nº 14 de 14 de septiembre de 1956, por la cual se concede permiso de salida a una persona.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 271 de 7 de octubre de 1956, por la cual se extiende permiso de un pasaporte.

Resolución Nº 272 de 7 de octubre de 1956, por la cual se extiende la expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORERO

Decreto Nos. 275 de 11, 276 de 18 y 277 de 20 de diciembre de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.

Decreto Nº 278 de 20 de diciembre de 1956, por el cual se modifican artículos de los decretos.

Sección Primera

Resolución Nº 1 de 27 de febrero de 1957, por la cual se extiende permiso de salida a una persona.

MINISTERIO DE INTERIORES

Decreto Nº 1 de 27 de febrero de 1957, por el cual se extiende permiso de salida a una persona.

Resolución Nº 1 de 27 de febrero de 1957, por la cual se extiende permiso de salida a una persona.

Resolución Nº 1 de 27 de febrero de 1957, por la cual se extiende permiso de salida a una persona.

Resolución Nº 1 de 27 de febrero de 1957, por la cual se extiende permiso de salida a una persona.

Resolución Nº 1 de 27 de febrero de 1957, por la cual se extiende permiso de salida a una persona.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nos. 279 de 21, 280 de 22, 281 de 23, 282 de 24, 283 de 25, 284 de 26, 285 de 27, 286 de 28, 287 de 29, 288 de 30, 289 de 31 de diciembre de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.

Corte Suprema de Justicia.

Aviso y Edición.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 112 (DE 27 DE MARZO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Lilia Navas de Cruz, Oficial de Sexta Categoría en la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Magdalena Góndola, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

REVOCASE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 5. — Panamá. 16 de enero de 1957.

En virtud de recurso de avocamiento promovido por Eduardo de la Cruz A., contra la Resolución

Nº 26, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá el día 16 de septiembre de 1956, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo a una petición de la señora Primitiva Estrada de de León, presentada al Alcalde de La Chorrera para que se le concediera en arrendamiento un solar ubicado en la calle del Carmen de esa ciudad, que limita con un lote ocupado por una casa y un garage, anexo, pertenecientes a Eduardo de la Cruz.

Consta en el expediente respectivo que el Alcalde accedió a tal petición, por medio de la Resolución Nº 144, de 2 de agosto de 1956, en cuya parte final dice que el excedente de un metro y cincuenta centímetros de ancho, que mantiene Eduardo de la Cruz bajo cerca, es parte del solar concedido posteriormente a la señora de de León y que, en consecuencia, de la Cruz debe dejar en libertad ese terreno.

De la Cruz pidió reconsideración de la resolución del Alcalde, acompañando copia autenticada de otra resolución de esa Alcaldía, distinguida con el número 9 y fechada el 12 de enero de 1956 con la cual demostró que él ocupa el terreno reclamado ahora por Primitiva de de León en virtud de licencia que le fue concedida por el Alcalde de La Chorrera, con anterioridad a la concedida a dicha señora.

Dice así el documento agregado al expediente:

"Se concede al señor Eduardo E. de la Cruz A. el permiso correspondiente, sin perjuicio de terceros, para que pueda refaccionar una casa de su propiedad ubicada en la Calle del Carmen de esta ciudad, la cual se encuentra alindada así: Norte, predio de la señora Angela Ponce; Sur, muros de propiedad de la señora Ana C. vda. de Lorenzoni; Este, calle del Carmen, y Oeste, predio de la señora Lorenzoni. El terreno concedido a de la Cruz mide 11 metros de frente por 13 de fondo".

En el mismo terreno, anexo a la casa de de la Cruz; este ha construido un garage provisional.

que el Alcalde le obliga ahora a destruir para amparar la licencia concedida por resolución posterior a la señora de de León, y por ello de la Cruz apeló de ese fallo ante el Gobernador, pero éste lo confirmó por medio de la Resolución N° 26 de 16 de septiembre, cuya revisión se ha solicitado.

Se acoge este recurso y se procede a revisar los fallos del Alcalde de La Chorrera y del Gobernador de Panamá, mediante las siguientes consideraciones:

a) Consta en el expediente que la señora Ana C. villa de Lorenzoni solicitó y obtuvo permiso del Alcalde de La Chorrera, hace algunos años, para edificar en el mismo lote que se ha concedido ahora a la señora de de León; que la señora de Lorenzoni levantó en el lote unos muros para edificar su casa, pero no llegó a construir, y por ello continuó pagando el arrendamiento del lote durante algunos años; que como dos dejó de pagar el arrendamiento del lote, y que posteriormente vendió su derecho posesorio sobre los muros aludidos a la señora primitiva Estrada de de León.

b) El señor de la Cruz se enteró de que la señora de Lorenzoni había dejado de pagar arrendamiento del solar, y por ello solicitó permiso para reconstruir su casa, ocupando parte del aludido terreno. Se le extendió el permiso para ocuparlo hasta el límite de los muros que había levantado en el solar la señora de Lorenzoni.

c) La señora de Lorenzoni no podía vender el lote a la señora de de León. Por ello la señora de de León solicitó al Alcalde de La Chorrera el permiso para edificar, y le fue concedido por medio de la Resolución N° 141 de 2 de agosto de 1956, cuando ya le había sido concedido permiso a Eduardo de la Cruz, para ocupar parte de ese lote, en el mes de enero de ese año.

Es evidente que las autoridades de policía no son competentes para decidir en juicio civil de los títulos de arrendamiento concedidos por el Municipio a diferentes personas, sobre el mismo terreno debe respetarse. No pueden decidir tampoco si debe o no extinguirse el derecho posesorio alegado por de la Cruz sobre el garage construido por él en el terreno municipal que se le concedió en arrendamiento, ni pueden dichas autoridades hacer declaraciones en juicio, acerca de los derechos posesorios que sobre mejoras existentes en el lote reclaman de la Cruz y la señora de de León.

Tales acciones son de competencia de los tribunales ordinarios, y por ello las autoridades de policía debieron contentarse a mantener la situación de hecho existente, conforme al artículo 1741 del Código Administrativo, hasta tanto las autoridades judiciales decidieran civil de estas personas tiene derechos a ocupar el terreno, o si Eduardo de la Cruz está obligado o no a demoler el garage construido por él en el terreno que le arrendó el Municipio.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Revocar las Resoluciones Nos. 141 de 2 de agosto de 1956, y 26 de 16 de septiembre del mismo

año, dictadas por el Alcalde Municipal de La Chorrera y el Gobernador de la Provincia de Panamá el artículo 1741 del mismo Código, hasta tanto los tribunales competentes decidan en juicio acerca de los derechos que puedan tener uno u otro litigantes, a la posesión del suelo y a las mejoras en él establecidas.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A UNAS ORGANIZACIONES

RESOLUCIO N° 32

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 32.—Panamá, 1° de septiembre de 1957.

El señor Juan B. Ibarra, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 119-7355, en su condición de Presidente, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la "Asociación de Padres de Familia del Colegio Félix Olivares".

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- Acta de fundación de la Asociación.
- Actas de las sesiones en las que se discutieron y aprobaron los estatutos; y
- Estatutos aprobados.

Como los fines que persigue la Asociación, tienden a propugnar por un mayor acercamiento entre los padres de familia, educandos y Profesores y desarrollar una amplia labor de cooperación para con el Colegio; Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada: "Asociación de Padres de Familia del Colegio Félix Olivares", fundado en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, el día 3 de octubre de 1954, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos, necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 33.—Panamá, 10 de septiembre de 1957.

El señor Raúl Jiménez, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en su condición de Presidente, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la organización denominada: "Asociación Panameña de Aseguradores".

Acompaña a su petición, los siguientes documentos:

- Acta de fundación.
- Acta de la sesión celebrada el día 17 de junio de 1957, en la cual se autorizó al Presidente para gestionar el reconocimiento de la Asociación como persona jurídica; y
- Estatutos aprobados.

Como quiera que los fines que persigue la Asociación tienden a velar por el fiel cumplimiento de las tarifas vigentes y que estas actividades se desarrollan sin ánimo de lucro. Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada: "Asociación Panameña de Aseguradores", fundada en la ciudad de Panamá, el día 21 de noviembre de 1952, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, tan pronto como sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia.

HUMBERTO FASANO.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA
A UNA SOCIEDAD

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 34.—Panamá, 18 de septiembre de 1957.

El señor Martín Herrera, abogado, vecino de la ciudad de Colón, en representación del señor Is Alvarado, panameño, con cédula de identidad personal N° 11-14672 en su condición de Presidente de la sociedad denominada: "Indígena Ayuda Mutua", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la mencionada sociedad.

Acompaña a su petición, los siguientes documentos:

- Acta de fundación.
- Acta de la sesión en la que se aprobaron los estatutos.
- Estatutos aprobados; y
- Lista de los miembros que la integran.

Como quiera que los fines de la sociedad peticionaria tienden a unificar a todos los elementos indígenas, y propender al mejoramiento de ellos, sin ánimo de lucro, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la entidad denominada: "Sociedad Indígena de Ayuda Mutua", fundada en la ciudad de Colón, a los cinco (5) días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos, necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia.

HUMBERTO FASANO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE PRORROGA DE UN
PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2771

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2771.—Panamá, 7 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Puerto Príncipe, Haití, por radiograma del 28 de agosto del corriente para que se prorrogue el pasaporte N° 551 expedido en el Consulado de Barranquilla, Colombia, el 29 de septiembre de 1952 a favor de Blasina Mendieta de Pina y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual consta que Blasina Mendieta Delgado, nació en Botello, distrito y provincia de Los Santos, el 3 de febrero de 1926 hija de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1° del artículo 6° de la

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relación de Buremas) (Relación de Buremas)
Teléfono 2-2771 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Civil de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses. En la República: B. 600.—Exterior: B. 800.
Un año: En la República: B. 1000.—Exterior: B. 1200

TODO PAGO ADELANTADO

Número copias: B. 005.—Solicítase en la oficina de ventas de
Imprentas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Constitución Nacional de 1904, por haber nacido
en Territorio Nacional en 1926;

Que la documentación que se acompaña esta-
blece plenamente la condición de panameño de la
interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de a-
bril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autori-
zaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes
que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y
Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores,
serán tomadas previo concepto favorable del De-
partamento Legal de la Presidencia, mediante
Resoluciones que firmará el Presidente y el Mi-
nistro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y
Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores
para que por conducto del funcionario consular
correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 551 a
favor de Blasina Mendiceta de Pina.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado
del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. A. GRAELL.

**AUTORIZASE EXPEDICION DE UN
PASAPORTE****RESOLUCION NUMERO 2772**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Sección Diplomática y Consular.—Resolución
número 2772.—Panamá, 7 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Pa-
namá en San José, Costa Rica, por oficio C-90 de
1º de septiembre del corriente, para expedir pa-
saporte a favor de Jorge Aniano Vélez Sánchez;
y para tal efecto acompaña la siguiente docu-
mentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-
Director General del Registro Civil, en el cual
consta que Jorge Aniano Vélez Sánchez, nació en
Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de

Coclé, el 17 de noviembre de 1928 hijo de madre
panameña.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional
establece en su aparte e) que son panameños por
nacimiento, los que adquirieron ese derecho de
acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto re-
formativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de con-
formidad con el artículo 6º de la Constitución Na-
cional de 1904 reformada por el acto Legislativo
de 19 de octubre de 1928, por haber nacido en Te-
rritorio Nacional el 17 de noviembre de 1928 de
madre panameña;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de a-
bril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autori-
zaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes
que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y
Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores,
serán tomadas previo concepto favorable del De-
partamento Legal de la Presidencia, mediante
Resoluciones que firmará el Presidente y el Mi-
nistro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y
Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores
para que por conducto del funcionario consular
correspondiente expida pasaporte a favor de Jor-
ge Aniano Vélez Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado
del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. A. GRAELL.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 275**

(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense con carácter provi-
sional, los siguientes nombramientos, en la Ad-
ministración General de Rentas Internas:

Manuel Herrera, Recaudador Distritorial de
Rentas Internas en Pinogana, en reemplazo de
Tomás Villar, quien pasó a ocupar otro cargo;

Felicesima Sanjur, Recaudadora Distritorial de
Rentas Internas en Las Palmas, en reemplazo de
Carlos Abrego, quien fue destituido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días
del mes de diciembre de mil novecientos cincuen-
ta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBEN D. CARLES JR.

DECRETO NUMERO 276
(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ejecutivo N° 141 de 11 de junio de 1956, se nombró provisionalmente al señor Mario Garcerán, Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría, en la Dirección General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, de la Administración General de Rentas Internas, hasta tanto la Dirección General de la Carrera Administrativa suministrara terna de elegibles para el puesto;

Que en vista de la importancia del cargo y de conformidad con el Artículo 19 del Decreto Ley 11 de 16 de septiembre de 1955 que establece la Carrera Administrativa, la dirección mencionada, procedió a examinar la capacidad, idoneidad y habilidad de los señores Luis M. Adames P., Tomás A. De León y Lilia K. de Donato de conformidad con el concurso de libre oposición N° 20 que levantó dicha Dirección para el registro de elegibles con el fin de llenar dicho cargo;

Que de acuerdo con el oficio 1015-E de 29 de noviembre último, enviado por el Director de la Carrera Administrativa al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, los resultados de las pruebas efectuadas demostraron que las tres personas mencionadas son elegibles para el cargo; y

Que el Administrador General de Rentas Internas, por oficio N° 2015 de 12 de diciembre en curso recomienda escoger entre los tres candidatos al señor Luis M. Adames P., para llenar la posición indicada;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis M. Adames P., Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, de la Administración General de Rentas Internas, provisionalmente por un lapso de seis (6) meses, en reemplazo del señor Mario Garcerán, cuyo nombramiento fue hecho provisionalmente, hasta tanto la Carrera Administrativa enviara terna de elegibles.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

DECRETO NUMERO 277
(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase provisionalmente a José Fierro Jr., Auditor de 1ª Categoría en la Dirección de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de

Francisco Correa García, mientras dure la licencia concedida a éste.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

MODIFICANSE ARTICULOS DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 278

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se modifican los artículos 1º y 2º del Decreto N° 172 de 21 de agosto de 1956 que dispuso que los envases que contienen cervezas y sodas extranjeras lleven grabadas o estampada la palabra "Panamá".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 1º del Decreto N° 172 de 21 de agosto de 1956 quedará así:

Artículo 1º Los envases de vidrio, consistentes en botellas, frascos y recipientes análogos, y que se abren destapándolos, y que contengan cervezas y sodas extranjeras que se importen a la República de Panamá, deberán llevar, de manera visible y relevante, grabada o estampada en el tapón, la palabra "Panamá", requisito sin el cual no se permitirá la importación ni venta del artículo. Además, deberán llevar en el envase propiamente dicho, o sea fuera del tapón la etiqueta correspondiente y en ella, en forma destacada y bien visible, la palabra "Panamá".

Si los envases son de hoja de lata u otro material semejante, y no tienen tapón con el cual se abran, deberán llevar de manera visible y relevante, grabada o estampada, en el propio envase, la palabra "Panamá", requisito sin el cual ni se permitirá la importación ni venta del artículo.

Parágrafo: Los envases que contengan cervezas y sodas extranjeras que vengán destinados a los Almacenes Oficiales de Depósito de Panamá y Colón para la reexportación o para la venta a las naves que pasen por el Canal o que lleguen a su puerto, quedan excluidos de este requisito.

Artículo 2º El artículo 2º del Decreto N° 172 de 21 de agosto de 1956 quedará así:

Artículo 2º Cuando se encuentren envases que contengan cerveza y sodas extranjeras que no lleven la palabra "Panamá" grabada o estampada en el tapón y en la etiqueta del envase propiamente dicho, o en el propio envase de hoja de lata o material similar en el caso de que no tenga tapón, según se especifica en el artículo precedente, el o los responsables serán sancionados como defraudadores y se harán acreedores a las penas que establecen las leyes vigentes sobre la materia.

Parágrafo: La Administración General de Rentas Internas y la Administración General de Aduanas tomarán las medidas que estimen convenientes para que se pueda vender en Panamá la existencia de cervezas y sodas extranjeras importadas a la República antes de la vigencia de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBEN D. CARLES JR.

GESTIONASE UNAS DEVOLUCIONES

RESUELTO NUMERO 666

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 666. — Panamá, 27 de noviembre de 1956.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que según Resuelto N° 588 de 18 de octubre del presente año, se hicieron unos descuentos, por ausencias y tardanzas, a los siguientes empleados de la Administración General de Rentas Internas:

Dirección de Contabilidad:

Aura Cano, Oficial de 4ª. B/. 2.90

Olivia de Villa, Oficial de 4ª. B/. 5.81

Flora del Río, Contador de 3ª. B/. 3.55.

Dirección del Impuesto sobre la Renta:

Francis Pérez, Oficial Mayor de 7ª. B/. 16.13.

Zornida de Virel, Inspector de 1ª. B/. 9.67.

Dirección de Recaudación:

Marta M. de Gordón, Contadora de 3ª. B/. 3.55.

Despacho del Ministro:

Abel Sánchez, Mensajero de 2ª. B/. 13.55.

Que según memorándum del Director del Departamento de Contabilidad de Rentas Internas, algunas de estas ausencias fueron justificadas;

Por lo tanto,

RESUELVE:

Gestionar ante la oficina respectiva las siguientes devoluciones: Aura Cano, B/. 2.90; Olivia de Villa, B/. 2.90; Flora del Río, B/. 3.55; Marta M. de Gordón, B/. 3.55; Francis Pérez, B/. 8.06; Zornida Virel, B/. 4.84; Abel Sánchez, B/. 13.55.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE GUILLERMO AIZPU,
Secretario del Ministerio.

El Secretario Contador.

Antonio Moscote B.

Ministerio de Educación

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 731

(LE 21 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se adiciona el Decreto N° 647 de 29 de octubre de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Adiciónese el Decreto N° 647 de 29 de octubre de 1955, por medio del cual se nombra Directores Asistentes de Escuelas Primarias en la Provincia Escolar de Colón, en el sentido de asignarles la Segunda Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 166. — Panamá, 16 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que conforme a la Nota N° 66 del 28 de junio de 1956, dirigida al Director de Educación Secundaria, por la Directora de la Escuela Profesional, la alumna Tatiana Guardia becaria por Puesto de Honor continúa estudios en la Escuela Profesional "Isabel Herrera Obaldia".

2º Que por Resolución N° 106 de 10 de mayo de 1956 se concedió beca por Puesto de Honor a dicha estudiante para que continuara estudios en el Instituto Nacional, de acuerdo con la Nota N° 450 de 30 de enero de 1956 suscrita por la Directora de la Escuela Profesional "Isabel Herrera Obaldia".

3º Que es necesario corregir la Resolución N° 106 de 10 de mayo de 1956, en lo que se refiere al nombre del colegio donde continuará estudios la alumna Tatiana Guardia, como becaria por Puesto de Honor.

RESUELVE:

Artículo único: Corregir la Resolución N° 106 de 10 de mayo de 1956, en el sentido de indicar que la becaria por Puesto de Honor, Tatiana Guardia continuará estudios en la Escuela Profesional "Isabel Herrera Obaldia" en vez de hacerlo en el Instituto Nacional.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 167**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 167.—Panamá, 18 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Elida del C. De León R., maestra de grado en la Escuela de Cabuya, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coeló, por motivos de salud.

Olga Esther Arosemena de Larriategui, maestra de grado en la Escuela La Colonia, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales.

Tamilda Vargas, maestra de grado en la Escuela República de Francia, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Ana Vicenta Guardia de Rios, Directora Asistente en la Escuela Republica de Nicaragua N° 2, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Fulvia M. Jaén C., maestra de grado en la Escuela Las Delicias, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coeló, por motivos personales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

PRORROGASE UNA BECA**RESOLUCION NUMERO 168**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 168.—Panamá, 18 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Anais G. de Rosales, ha solicitado se le prorrogue el Contrato N° 1642, de 22 de diciembre de 1954, correspondiente a su hijo, señor José de los Angeles Rosales, estudiante becado por nuestro Gobierno para estudiar medicina en la Universidad de Montevideo, Uruguay, por el término de seis meses para terminar sus estudios según comunicación de la Dirección de la Universidad;

RESUELVE:

Prorrogar por seis (6) meses, a partir del 1° de abril de 1956, el término de la beca concedida al señor José de los Angeles Rosales, para que termine sus estudios de Medicina, en la Universidad de Montevideo, Uruguay.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE UNOS AÑOS ESCOLARES**RESOLUCION NUMERO 169**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 169.—Panamá, 18 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Reinaldo Pinzón H., solicita el reconocimiento de la docencia durante el tiempo que sirvió el cargo de maestro de grado en el Colegio La Salle;

Que el aparte a) del artículo 2° del Decreto N° 571 de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1° de la Ley 11 de 1951, establece "que a los maestros de los Jardines de la Infancia y de Escuelas Primarias, panameños, se les reconocerá la docencia";

Que la condición de panameño del señor Pinzón se ha comprobado, mediante los documentos que reposan en la Dirección de Personal;

Que el servicio efectivo que presta se ha comprobado mediante Memorial 198 de 7 de julio de 1956 de la Dirección de Estadística y Archivos de este Ministerio;

Que el Colegio "La Salle" es una Institución de Enseñanza Particular que funciona en esta ciudad con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconocer al señor Reinaldo Pinzón H., los años escolares 1952-53; 1953-54; 1954-55, tiempo durante el cual sirvió como maestro de grado en el Colegio La Salle, Institución Particular, de conformidad con lo que establece el artículo 2° del Decreto N° 571 de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1° de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 708**

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Roberto Chevalier Jr., por 11 días Arrimensor de 2ª Categoría a servicio de la Sección de Ingeniería Sanitaria, durante la licencia sin sueldo concedida al titular Guillermo A. Riley P.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 20 de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 709
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Roberto José Franco, Portero de 2ª Categoría, por un mes, en la Unidad Sanitaria Regional y Brigada Móvil Preventivo Curativa de Santiago, mientras duren las vacaciones del titular Luis Adames.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 710
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1955)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, (Departamento de Trabajo).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Trabajo, así:

Departamento de Trabajo:
Julieta O. de Richinsky, Estenógrafa de 2ª Categoría.

Sección Obrera Patronal:

Eugenio Alvarado Ch., Jefe de Sección de 4ª Categoría.

Fidel Hernández, Inspector de 1ª Categoría.

Juan José Morón, Inspector de 1ª Categoría.

Sección de Inspecciones:

Carmen R. de Salazar, Jefe de Sección de 4ª Categoría.

Gonzalo E. Tuñón, Inspector de 1ª Categoría.

Calisto Arias, Inspector de 1ª Categoría.

Juan E. Uriola, Inspector de 1ª Categoría.

Clorinda Arrocha, Inspector de 1ª Categoría.
Augusto Comrie, Inspector de 2ª Categoría.
César Tejada G., Inspector de 3ª Categoría.

Sección de Marina:

Virgilio Morcillo, Jefe de Sección de 4ª Categoría.

Yolanda Otero, Mecnógrafa de 2ª Categoría.

Sección de Servicio de Empleo y Sindicatos:

Efraín Pérez Angulo, Jefe de Sección de 4ª Categoría.

Beridiana C. de Díaz, Mecnógrafa de 1ª Categoría.

Marta Estela García, Mecnógrafa de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 711
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1955)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, así:

Secretaría del Ministerio:

Hersilia M. de Rodríguez, Estenógrafa de 1ª Categoría.

Departamento Administrativo:

Rafael A. Torres, Oficial de 3ª Categoría. (Jefe de Aseo).

Dirección de Contabilidad:

Julio A. Quintero, Jefe de Dirección de 2ª Categoría.

Ismael Garibaldo Jr., Jefe de Sección de 1ª Categoría, en reemplazo de Julio A. Quintero A., quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 712
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Despacho del Ministro, así:

Rosa E. López, Oficial Mayor de 1ª Categoría.
Maria Félix de González, Estenógrafa de 1ª Categoría, en reemplazo de Rosa E. López, quien pasó a ocupar otro cargo.

Maximino Espinosa, Chofer de 1ª Categoría, en reemplazo de José D. López, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 713
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Unidad Sanitaria de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Raquel Tejada, Enfermera de 1ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de David, en reemplazo de Lilia de Gracia de Aguirre, quien fue jubilada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 714
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Oficina de Salubridad, Colón

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Oscar Soto, Médico Director de Unidad Sanitaria

de 3ª Categoría, en la Oficina de Salubridad de Colón, para llenar cupo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 715
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas de la ciudad de Panamá.

Pedro Nolasco González, Chofer de 1ª Categoría, a partir del 1º de enero de 1956 y se imputa al Artículo 1252 del Presupuesto del año de 1956.

Hermínio Rivera, Chofer de 2ª Categoría, en reemplazo de Maximino Espinosa, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 716
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Campaña de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Campaña de Ingeniería Sanitaria, así:

Oficina Central de Campaña de Ingeniería Sanitaria:

Nidia Vieta G., Estenógrafa de 2ª Categoría en reemplazo de Hersilia de Rodríguez, quien fue ascendida.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DEMEXA es representante por el Fiscal del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, no representacion de la Casa de Seguros Social para que en calidad de abogado de la DEMEXA N.º 1, en la que se representa al D.E.L. disputa por conductas del Departamento de Hacienda y Subvenciones.

6. Magazine program in 2. Article (Q.)

Corte Suprema de Justicia.— Sala de lo Contencioso-Administrativo.— Primera Sala de lo Contencioso-Administrativo.— Sala de lo Contencioso-Administrativo.— Sala de lo Contencioso-Administrativo.

De las providencias por la cual se dictó la presente demanda interpuesta por el Ex-Álcalde del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo a nombre de la Caja de Seguro Social para que se declare la nulidad de la Resolución N.º 906 de 31 de marzo de 1946 dictada por conducto del Departamento de Fomento y Subsidios de dicha institución, mediante la cual se autorizó la segunda franqueta Morales por intermedio de su apoderado legal. La secretaría peticia fue recibida por medio de 27 de octubre de 1946 en sentido favorable. Y de esta última resolución apelo la parte demandante. Se ha planteado la duda si no habiendo sido contestada, se puede resolver sobre su merito.

La parte trasalida del auto repulido en el momento

"Por las razones expuestas, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, representado por el abogado Manfredo, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ordena la providencia seguida y remite en consecuencia la demanda interpuesta por el demandante."

El pensamiento y pensamiento contemporáneo se afianza al reconocimiento existente, en las sociedades, y a la necesidad de una demanda política internacional por el Corrente de la Carta de Santiago Social contra el racismo, la explotación en la presente humanidad. Nadie hay que intente el cambio existente en el mundo en poder de la política, el sistema y la ley y a principios antes en.

En consecuencia, la Sala de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo y por Autoridad de Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, emite el auto siguiente.

—JOSE M. VASQUEZ, *Chrys. (Pezomachus) vaseri* n. sp.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece días
del mes de diciembre de mil novecientos
cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS R.

SERGIO GONZALEZ RUIZ

(SEE THE DETERMINATION OF 1955)

El Presidente de la República,
en una de sus acostumbradas visitas.

Artículo único: Nómbrase a Allan Dixon, por dos meses, Choffer de la Categoría, en la Sub-Dirección de Ases y Rehabilitación de Bienes, mientras dure las vacaciones del titular Luis Alfonso Salas.

De la en la ciudad de Panamá a los señores
unidos del mes de diciembre de mil noventa y
cinco.

RICARDO M. ARELLANO
El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

RICARDO M. ARELAS JR.

SERGIO GONZALEZ RUIZ

TRETTEN KLEPPNER wurde im vor. Prozess
es S. A. ein altes albanisches Dorf mit einem kleinen
Berg, das in einem kleinen See liegt. Es ist
ein Ort in Albanien.

[illegible]

Como resultado de sua atuação, a Fundação de Amparo à Pesquisa do Estado de São Paulo (FAPESP) tornou-se a principal agência de fomento à pesquisa científica no Brasil, com recursos anuais de mais de R\$ 1,5 bilhão.

La sociedad Panamericana S. A. por conducto de su presidente, ha promovido una campaña internacional contra el uso de la fuerza nuclear, con el fin de evitar la destrucción de la humanidad. La campaña se llama "No a la guerra nuclear" y se realiza en todo el mundo. La sociedad Panamericana S. A. es una empresa privada que se dedica a la promoción de la paz y la cooperación internacional. La campaña "No a la guerra nuclear" es una de las muchas actividades que la sociedad realiza para promover la paz y la cooperación internacional. La sociedad Panamericana S. A. es una empresa privada que se dedica a la promoción de la paz y la cooperación internacional. La campaña "No a la guerra nuclear" es una de las muchas actividades que la sociedad realiza para promover la paz y la cooperación internacional.

[illegible]

Elle est, comme on le voit, une œuvre de jeunesse, mais elle est aussi une œuvre de maturité. Elle est, comme on le voit, une œuvre de jeunesse, mais elle est aussi une œuvre de maturité. Elle est, comme on le voit, une œuvre de jeunesse, mais elle est aussi une œuvre de maturité.

[illegible]

techo del Templo de la Iglesia de Santa Librada en Las Tablas.

Las especificaciones y planos respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento o donde el Presidente del Comité Pro-Reconstrucción del templo de Santa Librada en Las Tablas, señor Elías Cano Charris, previo depósito de la suma de B. 1.000 como garantía de devolución.

Panamá, 20 de marzo de 1958.

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quien interese.

HACE SABER:

Que el Licenciado Alejandro Páez, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad N° 47-5638, en representación de la Cía. Cerro Colorado Mining Co. Inc., ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona minera para hacer exploraciones de cobre y asociadas ubicadas en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, la que está localizada así:

Zona N° 4: Partiendo del punto AA localizado en la confluencia de los ríos San Félix y Chichica o Murari, se sigue un rumbo Norte 130° Oeste y a una distancia de cuatro mil quinientos (4.500) metros se encuentra el punto A que es el punto de partida de la Zona N° 4. De este punto se sigue un rumbo Oeste y a una distancia de cinco mil (5.000) metros se llega al punto B; de este punto se sigue un rumbo Norte y a una distancia de dos mil (2.000) metros se llega al punto C; de este punto se sigue un rumbo Este y a una distancia de cinco mil (5.000) metros se llega al punto D; de este punto D se sigue un rumbo Sur y a una distancia de dos mil (2.000) metros se llega al punto de partida A.

Área: Mil hectáreas (1.000) aproximadamente.

El peticionario, desde la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de cobre y asociadas que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se considere perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Vice-Ministro de Comercio e Industrias.

Antonio Herrera R.

L. 8545

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese.

HACE SABER:

Que el Licenciado Alejandro Páez, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad N° 47-5638, en representación de la Compañía Cerro Colorado Mining Co. Inc., ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona minera para hacer exploraciones de cobre y asociadas ubicadas en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, la que está localizada así:

Zona N° 5: Partiendo del punto AA localizado en la confluencia de los ríos San Félix y Chichica o Murari, se sigue un rumbo Norte 240° Oeste y a una distancia de siete mil ochocientos (7.800) metros se encuentra el punto A que es el punto de partida de la Zona N° 5. De este punto se sigue un rumbo Sur y a una distancia de dos mil (2.000) metros se llega al punto B; de este punto se sigue un rumbo Oeste y a una distancia de cinco mil (5.000) metros se llega al punto C; de este punto se si-

gue un rumbo Norte y a una distancia de dos mil (2.000) metros se llega al punto D; de este punto se sigue un rumbo Este y a una distancia de cinco mil (5.000) metros se llega al punto de partida A.

Área: Mil hectáreas (1.000) Hect. aproximadamente.

El peticionario, desde la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de cobre y asociadas que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se considere perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Vice-Ministro de Comercio e Industrias.

Antonio Herrera R.

L. 8545

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese.

HACE SABER:

Que el Licenciado Alejandro Páez, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad N° 47-5638, en representación de la Compañía Cerro Colorado Mining Co. Inc., ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona minera para hacer exploraciones de cobre y asociadas ubicadas en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, la que está localizada así:

Zona N° 6: Partiendo del punto AA localizado en la confluencia de los ríos San Félix y Chichica o Murari, se sigue un rumbo Norte y a una distancia de 3.250 metros se encuentra el punto A que es el punto de partida de la Zona N° 6. De este punto se sigue un rumbo Este y a una distancia de cinco mil (5.000) metros se llega al punto B; de este punto se sigue un rumbo Sur y a una distancia de dos mil (2.000) metros se llega al punto C; de este punto se sigue un rumbo Oeste y a una distancia de cinco mil (5.000) metros se llega al punto D; de este punto se sigue un rumbo Norte y a una distancia de dos mil (2.000) metros se llega al punto de partida A.

Área: mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario, desde la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de cobre y asociadas que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se considere perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Vice-Ministro de Comercio e Industrias.

Antonio Herrera R.

L. 8545

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese.

HACE SABER:

Que el Licenciado Alejandro Páez, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad N° 47-5638, en re-

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Timoleón Quiroga del Salto, acusado por el delito de "apropiación indebida", es Administrador de la empresa "Hotel Central", sin otro dato de identificación en los autos, contra quien se ha dictado sentencia condenatoria de primera instancia, para que en el término de diez días, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse personalmente de la referida sentencia cuya parte resolutoria es del tenor siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, enero veintinueve de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Timoleón Quiroga del Salto, cuyos generales se mencionan al comienzo de este pronunciamiento, a sufrir tres meses de reclusión, en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al cargo de una multa de sesenta balboas (\$60.000) a favor del Tesoro Nacional, convertibles en arresto, a razón de un día por cada balboa si no fuere cubierta dentro del término que señala el artículo 278 de la Ley 41 de 1945, más el pago de los gastos procesales como responsable del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio del querrelante Sebastián Sánchez.

Como el procesado no ha sufrido detención preventiva por razón de este juicio, según consta de autos, no hay lugar a efectuar la deducción de que tratan los Artículos 28 del Código Penal y 2219 del Código Judicial.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial conforme lo exige el artículo 2219 del Código Judicial, y comuníquese con el Superior.

Fundamento de derecho: artículos 17, 18, 20, 28, 307 del Código Penal, 2152, 2153, 2219 del Código Judicial y 19 de la Ley 42 de 1949.

Cópiese y notifíquese.—Edictos. Temístocles E. de la Barrera.—Edictos. Waldo E. Castillo, Secretario.

Se advierte al encartado Timoleón Quiroga del Salto, que de no comparecer a este Juzgado dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político para que procedan a la captura del inculcado Quiroga del Salto, y se exhorta a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del encartado Quiroga del Salto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si pudiéndolo no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2908, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

TEMÍSTOCLES E. DE LA BARRERA.

Waldo E. Castillo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Porfirio Ortega, de apellidos desconocidos, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Porfirio Ortega, de apellidos desconocidos, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señale oportunamente.

Cópiese, notifíquese y emplázese.—El Juez, (Edictos) O. Bernaschina.—El Secretario, (Edictos) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Ortega en la obligación que está de presentarse al Tribunal a notificarse del auto transcrito. Su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace se le oirá y se le administrará justicia, en caso contrario su causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía. Se exhorta a las autoridades tanto de orden político como judicial a que procedan a ordenar su captura. Asimismo se advierte a todos los habitantes de la República en la obligación que están de denunciar al paradero del encartado si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2908 del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal hoy 4 de febrero de 1958 y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. Bernaschina.

(Quinta publicación)

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Heriberto Martínez, de apellidos desconocidos, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Heriberto Martínez, de apellidos desconocidos, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y le decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señale oportunamente.

Proceda el procesado los medios de su defensa. Cópiese, notifíquese y emplázese.—El Juez, (Edictos) O. Bernaschina.—El Secretario, (Edictos) Carlos M. Quintero.

Se le advierte al procesado Martínez en la obligación que está de presentarse al Tribunal a notificarse del auto transcrito. Su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace se le oirá y se le administrará justicia, en caso contrario su causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía. Se exhorta a las autoridades tanto de orden político como judicial a que procedan a ordenar su captura. Asimismo se advierte a todos los habitantes de la República en la obligación que están de denunciar al paradero del encartado si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2908 del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal hoy 4 de febrero de 1958 y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. Bernaschina.

(Quinta publicación)

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a los señores **Lester del Río Cortés**, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a estar a derecho en el juicio que se sigue por el delito de "Homicidio", cometido en la ciudad "Chicago" de la ciudad de Colón, en el cual se ha dictado el auto encausatorio en su contra, que dice así en su parte resolutoria:

*Juzgado Segundo del Circuito de Colón, treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administra justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Administrando Justicia en nombre de la República, en el juicio criminal contra **Lester del Río Cortés**, natural de Nicaragua, de treinta y tres años de edad, soltero, agnóstico, dueño de la Cédula de Identidad personal N.º 8-26341, y de este procedimiento, como infractor de disposiciones contenidas en el Libro XII, Título II, Capítulo II, del Código Judicial, por el delito conocido de "Lesiones Personales", y mandando la detención decretada en su contra por el Fiscal Jefe de Instrucción, pero como se encuentra en libertad mediante fianza encausatoria, se dicta orden de captura.

Designase al **Lester del Río Cortés** como acusado-defensor del proceso **Lester del Río Cortés**.

Emplácese al procesado **"Paracho"** de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Oportunamente se señalará fecha para la comparencia del jurado.

Cópese y notifíquese a **Félix Pablo Rodríguez** (fdo.) **Santiago Herrera A.** Secretario Adjunto.

Se advierte al encausado **"Paracho"** que al dentro del término señalado no comparezca a notificarse del auto encausatorio, aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, en consecuencia se procederá como un individuo grave en su contra y la causa se seguirá con su intervención; de comparecer se le dará el tratamiento la justicia que le corresponde.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2005 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado **"Paracho"**, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sanciona, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los nueve (9) días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

JOSE TERREO CALDERON E.

El Secretario, Adjunto,

Santiago Herrera A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo ausente **Lester del Río Cortés**, natural de Nicaragua, de 43 años de edad, soltero, mecánico y portador de la cédula de identidad personal N.º 8-26341, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales". El auto de enjuiciamiento dice así:

*Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Lester del Río Cortés está acusado de haberle causado lesiones con arma de fuego a **Isabel Brown**, de **Richardson** y **Lanford C. Moffatt**, quienes sufrieron incapacidad definitiva de 7 y 28 días respectivamente.

El caso en estudio corresponde a este Tribunal, por la incapacidad que sufrió **Moffatt**, porque en cuanto a **la Brown**, quien estuvo incapacitada durante siete días, le corresponde juzgarlo una autoridad política.

El acusado, según su indagatoria visible a todos los del expediente, confiesa su participación activa y con plena consciencia, unida a la comprobación del cuerpo del delito, es el examen médico practicada en la persona del **Lanford C. Moffatt**, son suficientes para comprobar de conformidad con el precepto que establece el Art. 217 del Código Judicial, tal como lo ordena el Sr. Agente del Ministerio Público en la Vista N.º 8 de fecha 20 de los corrientes, tratándose como se trata de un caso de "Lesiones Personales".

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra **Lester del Río Cortés**, natural de Nicaragua, de treinta y tres años de edad, soltero, agnóstico, dueño de la Cédula de Identidad personal N.º 8-26341, y de este procedimiento, como infractor de disposiciones contenidas en el Libro XII, Título II, Capítulo II, del Código Judicial, por el delito conocido de "Lesiones Personales", y mandando la detención decretada en su contra por el Fiscal Jefe de Instrucción, pero como se encuentra en libertad mediante fianza encausatoria, se dicta orden de captura.

Se requiere al **Lester del Río Cortés**, para que dentro del término de veinticinco días, lo presente ante este Tribunal a fin de notificarse su enjuiciamiento, y lo haga comparecer al día trece (13) de diciembre entrante, a las diez y treinta de la mañana, fecha y hora en que tendrá lugar la notificación pública de esta causa.

Cópese y notifíquese a **Félix Pablo Rodríguez** (fdo.) **Carlos Hornoschea S.** (fdo.) **Juan B. Acosta**, Secretario.

Se le advierte al encausado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, en su contra se procederá con un juicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2005 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se sanciona, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

CARLOS HORNOSCHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez del Circuito de Darién, por el presente cita y emplaza al reo ausente **Félix Pablo Rodríguez**, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a recibir personal notificación del auto de proceder dictado en su contra por el delito de violación carnal, cuya parte resolutoria, dice así:

*Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, febrero veinte de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por todo lo que viene expuesto, el suscrito Juez del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con el concepto Fiscal, llama a responder en juicio criminal por los trámites ordinarios contra **Félix Pablo Rodríguez**, de veinte años de edad, soltero, sin más datos de identificación personal por no haber sido indagado, por ausentarse del lugar, sin conocerse su paradero, por el delito de violación carnal, que castiga las disposiciones del Capítulo I, Título V y XI, Libro Segundo del Código Penal.

Como el procesado se encuentra ausente, notifíquesele esta resolución por medio de Edicto Emplazatorio, con-

forme lo determina el Código de procedimiento penal; y, como defensor de oficio, se le designa al Sr. Jefe de este Circuito, señor Modesto Muñoz S., para que atienda y asista su defensa en este juicio hasta su terminación.

Cópiase y notifíquese.—El Juez (fdo.) Juan B. Carrion.—El Secretario, (fdo.) Félix Cardenas E.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, a las nueve de la mañana de hoy veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Las Palmas, 21 de febrero de 1958.

El Juez.

El Secretario.

(Quinta publicación)

JUAN B. CARRION.

Félix Cardenas E.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Municipal del Distrito de Boquete, por este medio emplaza a Victor Espinosa (en Villa) y Juan Garcia Martinez, panameño, panameño, panameño, de 18 años de edad, soltero, natural de Boquete, con residencia desahogada, hijo de Cecilio Espinosa y Alicia Villaverde, el primero y el segundo, panameño, agricultor, soltero, de 18 años de edad legalmente, de este distrito y cuyo paradero actual se ignora, hijo de Raperto Garcia y Petra Martinez, para que vayan a estar a derecho en este proceso dentro del término de doce (12) días, más la distancia después de publicado este edicto por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" y además para que se notifiquen de esta providencia al Juzgado Municipal de Boquete.—Boquete, veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

En vista que los reos emplazados en este juicio no han venido al tribunal en el término señalado, en los respectivos edictos, se dispone seguir adelante la causa y para ello se decreta la rebeldía de ambos, es decir, de Victor Espinosa (en Villa) y Juan Garcia Martinez. Se designan defensores de oficio a don José Bonifacio Chaudin y Carlos Vargas, con quienes se practicarán todas las diligencias del proceso. Oportunamente se fijará fecha para la vista oral. Avise al otro procesado, Cleandro Cortes Jr. Esta providencia se notifica a los reos por edicto emplazatorio Arts. 220 y 221 del C. Judicial.

Notifíquese y publíquese.—(fdo.) Rubén Rovira.—La Secretaría (fdo.) Silvia E. González.

Se advierte a los emplazados que si vienen ante el tribunal se les admitirá la causa conforme al derecho que les asiste, de lo contrario, la causa será apreciada como grave imputación de responsabilidad en su contra, perderán el derecho a ser escuchados bajo fianza, y la causa continuará en intervención suya solo con los defensores de oficio respectivos.

Se avisa a las autoridades de la República, administrativas y judiciales, que capturen a ordenes la captura de los procesados, las que deben poner a disposición de este tribunal.

A los habitantes del país se recuerda que están obligados a acudir al paradero de los inculcados, salvo los casos a que se refiere el artículo 206 del C. Judicial, so pena de considerarse cómplices del delito que se juzga si sabiendo no lo denunciaron.

Para los fines legales se fija el presente en lugar acostumbrado a las nueve de la mañana de hoy 27 de enero de 1958, y una copia del mismo se remite al señor Vice-Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

El Juez.

La Secretaria.

(Quinta publicación)

RUBÉN ROVIRA.

Silvia E. González.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 121

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por este medio ora y emplaza a Carlos Molina Romero, varón, mayor de veintinueve (29) años de edad, en mil novecientos cincuenta y dos (1952), soltero, cubano y

hatero, natural de León, República de Nicaragua, no porta cédula ni otro documento de identificación, con residencia desahogada a hijo de Socorro Romero y Luis Molina, procesado por el delito de hurto, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a efectos de personal notificación del auto emisor, producido en su contra, y cuya parte pertinente dice:

Asunto Criminal.—Auto.—Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos...

En tal virtud el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, de acuerdo con lo pedido por el señor Personero, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace causa criminal contra Angel Badilla Martinez y Carlos Molina Romero, el primero, varón de treinta años de edad, soltero, zapatero, natural de Cartago, de la República de Costa Rica, hijo de María Martinez y Rafael Badilla, sin cédula de identidad personal, ni nada que lo identifique, y residente en finca Manzanillo, jurisdicción de Costa Rica; y el segundo, varón de veintinueve años de edad, soltero, hatero y cubano, natural de León, Nicaragua, hijo de Socorro Romero y Luis Molina, sin documento que lo identifique y residente en finca Chiriquito, de Costa Rica, por haber presentado al suscrito J. Tribunal XIII, libro II, del Código Penal, escrito, y ordena la detención del segundo y continúa la del primero.

Se fija a los reos de la causa el día veintinueve del mes entrante, para la vista oral de la causa.

Los señores jueces protegen los medios de su defensa. Las partes pueden ejercer del término de cinco días para añadir pruebas para esta vista oral.

Regístrese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Morrisón.—Secretario.

También se ha dictado el auto mismo, en cuya parte pertinente expresa:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Hoyo de la Penca.—Auto número 121.—Armuelles, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dicta que el fincar don Luis Arce, en la finca a nombre del valor de la finca, o sea la cantidad de cien milones (100,000), en vía de multa, a favor del Tesoro Nacional.

Y como esta finca se encuentra desahogada en la finca Arce, en esta ciudad, se dispone memorando.

Como el procesado Carlos Molina Romero, se encuentra en el auto provisto por el artículo 19 del artículo 220 del Código citado, se ordena emplazarlo por edicto ibidem.

Notifíquese.—(fdo.) Don Goff, Juez Municipal del Barú.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario.

Se le advierte al procesado, que de no presentarse dentro del término señalado al Tribunal, se le admitirá toda la prueba que le asiste.

Todas las autoridades del país, tanto administrativas como judiciales, están en el deber de capturar a ordenes la captura del reo y todas las autoridades de la República, salvo las excepciones legales, deben denunciar el paradero del reo, so pena de ser considerado como cómplice, si sabiendo lo depara el manifestar.

Para que sirva de fianza, condicional, se fija el presente edicto en el lugar de residencia de esta Secretaría, siendo las cuatro de la tarde del día veintinueve (29) de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Copia del mismo edicto se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que se dicte ordenes de publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Puerto Armuelles, 25 de febrero de 1958.

El Juez.

El Secretario.

Don Goff.

(Quinta publicación)

Félix A. Morales.

Imprenta Nacional, enero 1958.